



**Organización de las Naciones
Unidas para el Desarrollo
Industrial**

Distr. general
31 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Conferencia General

15º período de sesiones

Lima, 2 a 6 de diciembre de 2013

Información para los participantes

Nota de la Secretaría

Corrección

Capítulo XIII. Visados, viajes y reservas de hoteles

El Capítulo XIII *debe decir*:

53. Los ciudadanos de algunos países pueden necesitar un visado para entrar en el Perú. Todas las Embajadas y Consulados del Perú han recibido instrucciones de emitir gratuitamente visados de entrada en el Perú a todos los participantes en el 15º período de sesiones de la Conferencia General de la ONUDI debidamente acreditados que lo necesiten.

54. Se ruega a los participantes que lean detenidamente la siguiente información para confirmar si necesitan un visado de entrada en el Perú.

V.13-87588 (S) 051113 051113



Se ruega reciclar 

Titulares de *laissez-passer* y pasaportes diplomáticos, especiales, consulares y de servicio que asistan a la Conferencia General

a) Acuerdos de exención de visado

55. El Gobierno del Perú ha firmado acuerdos de exención de visado con los siguientes países en lo que respecta a los titulares de pasaportes diplomáticos, especiales, oficiales y de servicio:

Alemania	Costa Rica	Francia	Malta	Rumania
Antigua y Barbuda	Croacia	Georgia	Marruecos	Saint Kitts y Nevis
Argelia	Cuba (únicamente pasaportes diplomáticos)	Granada	México	Santa Lucía
Argentina		Grecia	Montenegro	San Vicente y las Granadinas
Austria	Dinamarca	Guatemala	Nicaragua	Serbia
Bahamas	Dominica	Guyana	Países Bajos	Singapur
Barbados	Ecuador	Haití	Panamá	Suecia
Belarús	Egipto	Honduras	Paraguay	Suiza
Bélgica	El Salvador	Hungría	Polonia	Suriname
Belice	Eslovaquia	India	Portugal	Tailandia
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Eslovenia	Indonesia	República Checa	Trinidad y Tabago
Brasil	España	Israel	República de Corea	Túnez
Brunei Darussalam	ex República Yugoslava de Macedonia	Italia	República de Moldova	Turquía
Bulgaria		Jamaica	República Dominicana	Ucrania
Camboya	Federación de Rusia	Jordania	República Democrática Popular Lao	Uruguay
Chile	Filipinas	Kuwait		Venezuela (República Bolivariana de)
China	Finlandia	Letonia		Viet Nam
Colombia		Luxemburgo		
		Malasia		

b) *Laissez-passer* y pasaportes diplomáticos, especiales, consulares y de servicio de otros países

56. A fin de facilitar su participación en el 15° período de sesiones de la Conferencia General de la ONUDI, el Gobierno del Perú concederá hasta el 6 de diciembre de 2013 una exención de visado con carácter temporal, válida para una estadía de hasta 90 días, a los titulares de *laissez-passer* emitidos a funcionarios de organizaciones internacionales y de pasaportes diplomáticos, consulares, especiales, oficiales y de servicio de los siguientes países:

Afganistán	Cuba	Kazajistán	Níger	San Marino
Albania	Djibouti	Kenya	Nigeria	Santo Tomé y Príncipe
Andorra	Emiratos Árabes Unidos	Kirguistán	Noruega	Senegal
Angola	Eritrea	Kiribati	Nueva Zelandia	Seychelles
Arabia Saudita	Estado de Palestina	Lesotho	Omán	Sierra Leona
Armenia	Estados Unidos de América	Líbano	Pakistán	Somalia
Australia	Estonia	Liberia	Palau	Sri Lanka
Azerbaiyán	Etiopía	Libia	Papua Nueva Guinea	Sudáfrica
Bahrein	Fiji	Liechtenstein	Qatar	Sudán
Bangladesh	Gabón	Lituania	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sudán del Sur
Benin	Gambia	Madagascar	República Árabe Siria	Swazilandia
Bhután	Ghana	Malawi	República Democrática del Congo	Tayikistán
Bosnia y Herzegovina	Guinea	Maldivas	República Popular Democrática de Corea	Timor-Leste
Botswana	Guinea-Bissau	Malí	República Democrática de Corea	Togo
Burkina Faso	Guinea Ecuatorial	Mauricio	República Unida de Tanzania	Tonga
Burundi	Irán (República Islámica del)	Mauritania	Rwanda	Turkmenistán
Cabo Verde	Iraq	Micronesia (Estados Federados de)	Samoa	Tuvalu
Camerún	Irlanda	Mónaco		Uganda
Canadá	Islandia	Mongolia		Uzbekistán
Chad	Islas Marshall	Mozambique		Vanuatu
Chipre	Islas Salomón	Myanmar		Yemen
Comoras	Japón	Namibia		Zambia
Côte d'Ivoire		Nauru		Zimbabwe
		Nepal		

Titulares de pasaportes ordinarios

57. Para confirmar si se necesita un visado de entrada en el Perú, se ruega consultar el siguiente sitio web:

http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Documents/VisasxExtran_Agosto_2013.pdf

58. Quienes necesiten un visado de entrada deberán contactar con la Embajada o el Consulado del Perú más próximo con la suficiente antelación antes de viajar a Lima. Los asistentes al 15° período de sesiones de la Conferencia General de la ONUDI que sean titulares de un pasaporte ordinario deberán proporcionar los siguientes documentos a los funcionarios consulares peruanos cuando soliciten el visado:

- Formulario de solicitud de visado (<http://www.rree.gob.pe/Documents/DGC005.doc>), debidamente cumplimentado y firmado;
- Pasaporte en vigor, con una validez de al menos seis meses desde la fecha de entrada en el Perú;
- Una fotografía reciente;
- Confirmación de la Secretaría de la Conferencia General de la inscripción en el 15° período de sesiones de la Conferencia General de la ONUDI. Este requisito es imprescindible para la emisión del visado necesario.

59. Con carácter excepcional, los asistentes al 15° período de sesiones de la Conferencia General de la ONUDI que sean titulares de un pasaporte ordinario y residan a una distancia de la Embajada o Consulado del Perú más próximo que no pueda considerarse razonable (más de 50 kilómetros) podrán obtener una autorización electrónica para viajar al Perú. Con ese fin, los participantes deberán enviar copias escaneadas de los documentos anteriormente enumerados (en el caso del pasaporte, únicamente una copia legible de la página en que figura la información) a las siguientes direcciones de correo electrónico: visaonudi@rree.gob.pe o visas@rree.gob.pe.

60. Todas las solicitudes de visados deberán presentarse al menos dos semanas antes de viajar al Perú.

Visados de prensa

61. Todos los periodistas extranjeros necesitan un visado de entrada en el Perú, que se emitirá gratuitamente. El formulario pertinente puede descargarse en el siguiente enlace: <http://www.rree.gob.pe/Documents/DGC005.doc>.

62. Los representantes de medios de comunicación extranjeros también deberán cumplimentar y enviar a las Embajadas o Consulados del Perú un formulario de internamiento temporal de material de uso profesional que eximirá del pago de derechos de importación temporales por dicho material. El formulario

puede descargarse en el siguiente enlace:

<http://www.rree.gob.pe/noticias/Documents/Form%20C.%20Internamiento.docx>

Consultas

63. Quienes deseen recibir más información sobre los visados pueden contactar con:

Visados oficiales:

Sr. José Miguel Nieto Frías, dirección de correo electrónico: jnietof-onudi@rree.gob.pe

Sra. Tatiana Mego, dirección de correo electrónico: tmego-onudi@rree.gob.pe

Sr. Manuel González Olaechea, dirección de correo electrónico: mgonzalezolaecheaonudi@rree.gob.pe

Visados para periodistas y cuestiones relacionadas con el internamiento temporal de material de uso profesional:

Sra. Susana Fernández, dirección de correo electrónico: sfernandez@rree.gob.pe
